



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDC/A

Carhuamayo, 28 de febrero de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO, PROVINCIA Y REGION JUNIN

Visto:

En sesión ordinario N° 004-2023, de fecha 22 de febrero del 2023, el mismo que declaró PROCEDENTE la aprobación de la presente ordenanza, luego que se debatió la Carta N°039-2023-MDC/TT, presentado por el encargado de la oficina técnica de tributación y la opinión legal N° 021-2023-MDC/AJ-RJCP, sobre el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE "EL DESARROLLO DE LA FERIA SEMANAL A NIVEL LOCAL CON LA PARTICIPACION DE LOS PRODUCTORES COMERCIANTES MAYORISTAS Y MINORISTAS EN EL DISTRITO DE CARHUAMAYO".



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de lo Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento.

Que, las municipalidades en su condición de órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, según el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.

Que, el inciso 3 del artículo 86° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, "(...) 3. *Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo. 3.2. Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad. (...)*".

Que, mediante la Carta N°020-2023-MDC/TT presentó un plan de contingencia para el ordenamiento de la feria mayorista y minorista; donde la feria mayorista iniciará y culminará el día jueves de cada semana -autorizándose la llegada de los comerciantes desde los días miércoles a partir de las 3:00 p.m.-, del mismo modo, la feria minorista será el día viernes desde las 04:00 a.m. hasta las 7:00 p.m. de cada semana.

Que, en referencia a la reubicación de los comerciantes minoristas serán reubicados en los jirones siguientes: Jr. Otero, Jr. Arica, Jr. Tarma y Jr. Maravillas. Acorde a un cronograma presentado por el área encargado.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo".

Que, mediante la Carta N° 020-2023-MDC/TT, la oficina técnica en tributación, presento la propuesta mediante la ordenanza municipal. Que establece el desarrollo de feria semanal a nivel local con la participación de los productores comerciantes mayoristas y minoristas en el distrito de Carhuamayo, el cual cuenta con opinión legal favorable N° 021-2023-MDC/AJ-RJCP.

Asimismo, para la obtención de un puesto comercial dentro de la feria en el distrito de Carhuamayo, la adquisición de puestos comerciales para la venta de productos -varios-, la tributación de los comerciantes mayoristas, que ocupen con vehículos u otros dentro del campo ferial y similares espacios que sean asignados por la Municipalidad Distrital de Carhuamayo será la suma de S/. 20.00 (veinte con 00/100 soles) por parcela o lote. Asimismo, la tributación de los comerciantes minoristas por una parcela o lote será la suma de S/. 15.00 (quince con 00/100 soles), el monto será pagado anualmente, por el titular del lote y parcela registrado.

Que, el espacio para los comerciantes minoristas será de tres (03) metros de largo por parcela o lote.

Estando o lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO
Abel Vega Huáriga
Abog. ABDEL E. VEGA HUÁRIGA
ALCALDE





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo".

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL DESARROLLO DE FERIA SEMANAL A NIVEL LOCAL CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS PRODUCTORES Y COMERCIANTES MINORISTAS EN EL DISTRITO DE CARHUAMAYO.

CAPITULO I

DE LA FINALIDAD, OBJETIVO, ALCANCE Y DEFINICIONES

Art. 1. FINALIDAD Y OBJETIVO

- 1.1. La presente ordenanza tiene como finalidad generar espacios de promoción comercial que reúne a ofertantes y demandantes, como estrategia de generación de oportunidades comerciales y de crecimiento económico y desarrollo social de la población del distrito de Carhuamayo.
- 1.2. La presente ordenanza tiene por objeto contribuir y aumentar las oportunidades y capacidades de los hogares para incrementar sus ingresos económicos.



Art. 2. APLICACIÓN Y ALCANCE

Las disposiciones de la presente ordenanza son de aplicación dentro de la jurisdicción del distrito de Carhuamayo y alcanzar a todos los actores sociales involucrados, dentro de su jurisdicción.

Art 3. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política de la República del Perú.
- 3.2. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Art. 4. De las definiciones.

Para el manejo adecuado de términos, se tiene las siguientes definiciones.

- a. **Comercio.** - Son todas aquellas actividades de compra - venta de diversos productos lícitamente reconocidos por las normas legales nacionales e internacionales.
- b. **Servicios.** - Son la prestación de servicios personales y no personales que ofrecen las personas para viabilizar las actividades comerciales. Entre estos servicios se reconocen la venta de alimentos, abarotes, juguerías, reparación de artefactos eléctricos, servicio higiénico, etc.
- c. **Ámbito de influencia.** - Es el área de influencia sanitario y comercial que tiene el estado municipal.
- d. **Parcela o Lote.** - Son las zonificaciones de áreas donde se localizan el puesto de ventas individuales de un determinado producto específico o afines. Para su expendio al por mayor y menor, según sea el caso.
- e. **Giro de comerciantes.** - Es la actividad especializada básica del negocio como, carnes, aves, pescado y mariscos, abarotes, tubérculos, verduras, frutas, etc.
- f. **Padrón de comerciantes.** - Es la relación de comerciantes que se encuentran debidamente registrado en el libro llamado padrón y que se encuentra debidamente ordenado y clasificada por giro de negocio.
- g. **Control de sanidad alimentaria.** - Es el acto de verificación del estado y calidad saludable de los productos o en condiciones aptos para el consumo en la que se debe encontrar los productos que se expenden; acción que implementa la municipalidad para asegurar la calidad de los alimentos y brindar los servicios de calidad; esta acción de seguimiento, monitoreo, y certificación de los puestos de venta los realizará la municipalidad en coordinación con el Centro de Salud del distrito.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”.

CAPITULO II

DE LA VIGILANCIA, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FERIA

Art.5. Se determina la realización que la feria semanal donde se llevará a cabo en los jirones: Jr. Otero, Jr. Arica, Jr. Maravillas y Jr. Tarma.

Art. 6 Las áreas (pistas, veredas, parques y plaza) se hallan bajo la vigilancia y control de la autoridad municipal conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades. Por tanto, el uso de dichos espacios será previa autorización y supervisión de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo.



Art.7. Para una mejor administración, organización, control y distribución de los giros de negocio, la municipalidad determinará las secciones de venta, con lo numeración correspondiente el cual se ubicará en un lugar visible y viable.

Art.8. La Oficina de Rentas, Recaudación y Fiscalización Tributaria de la (MDC) será el encargado de hacer cumplir e implementar la presente ordenanza, quien, a su vez coordinará con la policía municipal, autoridades sanitarias, seguridad ciudadana, Policía Nacional del Perú para que contribuyan a una mejor administración de los espacios públicos y mejorar los procesos de la comercialización.

Art.9. Las labores de limpieza, se realizará al finalizar la feria, para lo que deberán de contar obligatoriamente cada uno con implementos de aseo e higiene, según el giro de su negocio, como escoba, escobillas, recogedor de basura, recipiente de basura, detergentes, desinfectantes entre otros.

Art.10. La basura y desperdicios provenientes de los puestos de venta y comerciantes, serán depositados en lugares predominados, para ser recogidos por el personal de servicio de limpieza de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo.



CAPITULO III

DE LOS HORARIOS DE LOS COMERCIANTES MAYORISTAS Y MINORISTAS

Art.11. El horario de atención al público en la feria semanal minorista en el distrito de Carhuamayo será desde las 04:00 a.m. hasta las 7:00 p.m. del día viernes. Asimismo, la feria mayorista será los días jueves desde las 04:00 a.m. hasta las 7:00 p.m. (con la llegada de comerciantes desde el día miércoles a partir de las 3:00 p.m.)

Art.12. El horario de ingreso y salida para los comerciantes será de los 04:00 a.m. hasta las 7:00 p.m. Después de las 7:01 p.m. el personal de seguridad comunicará la culminación de la actividad económica y la atención al público.

CAPITULO IV

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES

Art.13. Los comerciantes, tienen los siguientes DERECHOS.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo".

- a) Al trato justo por parte de los trabajadores y funcionarios de la municipalidad.
- b) A opinar y presentar iniciativas que permitan mejorar la imagen y presencia de la feria.

Art.14. Son **OBLIGACIONES** de los comerciantes.

- a) Respetar a la autoridad municipal.
- b) Conducir su puesto de venta de forma personal, estando prohibido la transferencia o alquiler a otro usuario.
- c) Mantener el espacio asignado limpio, salubre, e higiénico, así como las vías por donde se desplazó el usuario (demandante), libres de focos de contaminación.
- d) Contar con recipiente para la disposición de los residuos sólidos y dejar limpio su espacio asignado.
- e) Mantener visible todos los productos que expende consignando en forma precisa y clara de los mismos.
- f) Contar con balanza, pesas y medidas operativas y en buen estado los que serán controlados permanentemente por la policía municipal y/o oficina competente de la municipalidad.
- g) Facilitar la libre circulación o tránsito en las áreas de circulación de los usuarios.
- h) Adecuado manejo de dinero para evitar contaminación cruzado.
- i) Deberá expender productos con fecha de vencimiento no caducados, bajo responsabilidad.



Art.15. Los comerciantes están **PROHIBIDOS** de.

- a) Ocupar mayor extensión que le corresponde, al área asignado por lo municipalidad.
- b) Realizar todo tipo de transacciones comerciales, compra y venta fuera del área asignado.
- c) Hacer modificaciones del área asignado sin la autorización municipal.
- d) Vender o tener productos adulterados en descomposición.

CAPITULO V

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES



Art.16. Constituye infracción a todo aquello que contravenga las disposiciones de la presente ordenanza y demás disposiciones complementarias dispuestas por la autoridad municipal en concordancia o normas nacionales.

Art.17. La Oficina de Rentas, Recaudación y Fiscalización Tributaria de la (MDC), conjuntamente con el área de Asesoría Legal es el encargado de la imposición y/o ejecución de las infracciones y sanciones administrativos contemplados en el presente reglamento con el apoyo de la policía municipal u otras fuerzas en casos necesarios.

Art.18. Procede la inmovilización de mercancías o bienes, cuando la autoridad municipal observa la calidad y procedencia dudosa de los productos la Oficina de Rentas, Recaudación y Fiscalización Tributaria con apoyo de la policía municipal levantará un acta de inmovilización consignando el nombre del infractor, giro de negocio, lugar, fecha y hora e inventario de la mercadería inmovilizada.

Art.19. Causas de decomiso. Multa e incineración.

- a) Cuando se expendan carnes, pescados, embutidos y otros alimentos perecibles y sin contar con la constancia de inspección sanitaria y que al practicarse la inspección respectivo examen físico organoléptico resulten no apto para el consumo humano.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo".

- b) Cuando todo alimento procesado carezca de registro sanitario o certificación de sanidad fecha de vencimiento o se encuentre vencido.

Art.20. El reclamo contra la imposición y notificación de decomiso o multa administrativa solo podrá proceder dentro del plazo que establece el TUPA conforme a ley.

Art.21. El recurso de reconsideración será avaluado por la Oficina de Rentas, Recaudación y Fiscalización Tributaria de la (MDC) y derivadas al área correspondiente, según a los fundamentos y nuevas pruebas presentadas, pronunciándose en el tiempo establecido en el TUPA.

Art.22. Los recursos de los efectos antepuestos suspenden la aplicación y ejecución de la resolución de sanción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - Queda establecido que la Municipalidad Distrital de Carhuamayo a través de la Oficina de Rentas, Recaudación y Fiscalización Tributaria, y sus órganos competentes de comercialización, vigilancia y control a quienes hagan sus veces serán las encargadas de velar por el cumplimiento estricto de la aplicación de la presente ordenanza.

SEGUNDA. - La presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en los diversos medios como: Murales, radiales, página web u otros, que ayuden a la difusión de la presente ordenanza.

TERCERO. - Déjese sin efecto cualquier norma, reglamento o dispositivo municipal igual o similar que se oponga a la presente ordenanza municipal.



POR TANTO:

Regístrase, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO

Abog. ABDEL E. VEGA HUARANGA
ALCALDE